



Asamblea General

Distr. general
4 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

1º junio de 2012

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

S-19/1. El deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y las recientes matanzas en El-Houleh

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/176, de 19 de diciembre de 2011, y 66/253, de 16 de febrero de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011, S-17/1, de 22 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, 19/1, de 1º de marzo de 2012 y 19/22, de 23 de marzo de 2012, y también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

Condenando la matanza, confirmada por observadores de las Naciones Unidas, de docenas de hombres, mujeres y niños y las lesiones causadas a cientos más en la localidad de El-Houleh, cerca de Homs, en ataques en los que elementos partidarios del régimen ocasionaron indiscriminadamente la muerte de civiles mediante disparos a quemarropa y graves maltratos físicos, y la artillería y los tanques gubernamentales realizaron una serie de bombardeos contra un barrio de viviendas, y reiterando que debe cesar cualquier forma de violencia procedente de cualquiera de las partes,

Recordando que, en una declaración realizada el 27 de mayo de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados declaró que las atrocidades de El-Houleh pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y tomando nota de sus reiteradas invitaciones al Consejo de Seguridad para que remita la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional,

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena en los términos más enérgicos* este uso ignominioso de la fuerza contra la población civil, que constituye una violación del derecho internacional aplicable y

* La resolución figurará en el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 19º período extraordinario de sesiones (A/HRC/S-19/2).

del compromiso del Gobierno de la República Árabe Siria, en virtud de las resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, de detener los actos de violencia en todas sus formas, en particular poniendo fin al uso de armas pesadas en centros de población;

2. *Condena también en los términos más duros* la atroz matanza que costó la vida a 49 niños, todos ellos menores de 10 años de edad;

3. *Deplora* el hecho de que las recientes matanzas en El-Houleh hayan tenido lugar en un contexto de continuas violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria, caracterizado por detenciones continuas y arbitrarias, trabas de acceso impuestas a los medios de comunicación y restricciones del derecho de reunión pacífica;

4. *Subraya* que las autoridades sirias siguen sin proteger y promover los derechos de todos los sirios, incluso cometiendo violaciones reiteradas y sistemáticas de los derechos humanos;

5. *Reitera* su llamamiento urgente a las autoridades sirias para que pongan inmediatamente fin a cualquier tipo de violencia y a todas las violaciones de los derechos humanos, y para que cumplan con su obligación de proteger a sus poblaciones;

6. *Exhorta una vez más* a las autoridades sirias a que brinden inmediatamente a los mecanismos y misiones de derechos humanos de las Naciones Unidas acceso irrestricto y total a su territorio, así como libertad de circulación en el interior de la República Árabe Siria;

7. *Destaca* la necesidad de realizar una investigación internacional transparente, independiente e inmediata de las violaciones del derecho internacional con miras a conseguir que las personas responsables de violaciones generalizadas, sistemáticas y atroces de los derechos humanos, inclusive de aquellas que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, rindan cuentas por ellas;

8. *Solicita* a la comisión de investigación que lleve a cabo urgentemente una investigación especial exhaustiva, independiente y libre de cualquier traba, a la par que acorde con los criterios internacionales, de los sucesos de El-Houleh y, si es posible, que identifique públicamente a quienes resulten ser autores de esas atrocidades, y preserve las pruebas de los crímenes con miras a posibles enjuiciamientos penales o un proceso judicial en el futuro, de forma que respondan debidamente por ellos; y solicita también a la comisión que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones un informe completo sobre las conclusiones de su investigación especial y que establezca coordinación, según proceda, con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Hace un llamamiento* a las autoridades sirias para que cooperen plenamente con la comisión de investigación y le brinden un acceso total y sin trabas a la República Árabe Siria, de forma que la comisión pueda desarrollar su labor;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que asistan a la comisión de investigación en su misión ofreciéndole el apoyo necesario para que cumpla con sus objetivos, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, que los Estados Miembros exhorten a las autoridades sirias a que concedan a la comisión el acceso que necesita para poder cumplir su misión;

11. *Hace un llamamiento* a las autoridades sirias para que brinden a las organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y total a todas las zonas de la República Árabe Siria, de forma que puedan proporcionar socorro y asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes a que respeten la integridad de los trabajadores humanitarios;

12. *Solicita* que, de ser necesario, otros órganos competentes de las Naciones Unidas cooperen con la comisión de investigación para facilitarle el desempeño de sus tareas, y pide la asistencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General a este respecto;

13. *Hace un llamamiento* en favor de la aplicación urgente, exhaustiva e inmediata, sin ningún tipo de condición previa, de todos los elementos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, Kofi Annan, que figuran en el anexo de la resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad;

14. *Invita* al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes a que informe al Consejo de Derechos Humanos durante su 20º período de sesiones;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

*Segunda sesión
1º de junio de 2012*

[Aprobada en votación registrada por 41 votos contra 3 y 2 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, Congo, Costa Rica, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Ecuador, Uganda.]
